

Plaza de la Constitución n1 10. C.I.F. P-4109400-D 41806 UMBRETE (Sevilla) Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 4 DE ABRIL DE 2006.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro.

P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora.	P.S.O.E.
Da Gloria Ma Sánchez Barragán	I.U.
D. Rafael Villa Amador	P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador	P.S.O.E.

CONCEJALES:

Da Carmen Villa López	P.S.O.E.
D. Manuel Sánchez García	P.S.O.E.
D. Ramón Mier Salado.	P.P.
Da Ma Angeles Conde Terraza	P.P.
Da Ma Rocío Negrón del Valle	P.P.
D. José Antonio Martín Barrios	P.P.
Da Ma Dolores Román Fernández	P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Francisco Rodríguez Agredano.

SRES. AUSENTES:

CONCEJALES:

D. Antonio Ruiz Adame (Debidamente excusado)

P.P.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas, del día cuatro de abril de dos mil seis, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, el Secretario y el Interventor Accidental de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA



Plaza de la Constitución n1 10. C.I.F. P-4109400-D 41806 UMBRETE (Sevilla) Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/ mdm / ord-1

1°) Observaciones y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de mayo, 5 de julio y 3 y 19 de agosto de 2005. Art. 91 R.D. 2568/1986, de 28 de Nov. R.O.F.

El Alcalde Presidente, requiere a los miembros de la Corporación para que se pronuncien sobre las posibles observaciones que hayan de hacer a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de mayo, 5 de julio, y 3 y 19 de agosto de 2005, que le han sido distribuidos con la convocatoria de esta sesión.

D. Ramón Mier Salado Concejal del Grupo Popular, pidió que el Secretario de la Corporación recoja en las actas las intervenciones más significativas de los miembros de la Corporación, y dijo que concretamente en el borrador de la correspondiente a la sesión del día 19 de agosto de 2005, su Grupo fue insultado por el Equipo de Gobierno que los calificó de indignos y esto no se recoge en el mismo.

Como Secretario de la Corporación, manifesté que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que se recojan en las actas las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación, y que en esa tarea de síntesis siempre he procurado limar las asperezas que puedan producirse en las intervenciones, salvo que expresamente se pida que conste en acta o que se aporten a la Secretaría los textos escritos de las mismas.

Da Ma Ángeles Conde Terraza, Concejal del Grupo Popular, dijo que después de casi un año que han tardado en traerse las actas para su aprobación, dificilmente se pueden recordar las intervenciones que se hicieron, pidió por favor más rapidez en preparar las actas y en someterlas a la aprobación del Pleno, y no con once meses de retraso.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Aprobar íntegramente las actas de las sesiones celebradas los días 26 de mayo, 5 de julio y 3 y 19 de agosto de 2005.

2º) Propuesta de aprobación del expediente de modificación de crédito presupuestario diciembre de 2005.

Sometido a la consideración Plenaria el expediente de modificación de crédito presupuestario correspondiente al mes de diciembre de 2005, para transferir créditos de unas aplicaciones a otras, da una explicación del mismo el Interventor Accidental, D. Francisco Rodríguez Agredano.

D^a M^a Angeles Conde Terraza, Concejal del Grupo Popular, dijo que su Grupo no ha contado con la información precisa para poder pronunciarse sobre este asunto.

El Alcalde dijo que las Comisiones Informativas Previas se están celebrando con una semana de antelación, para que en ese periodo de tiempo se puedan pedir aclaraciones, en la Secretaría o en la Intervención Municipales, y que la fecha de la celebración de los Plenos ordinarios, se fijan normalmente de manera consensuada.

Este expediente ha sido informado favorablemente por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Informativa previa a Pleno, celebrada el día 27 de marzo de 2006.

El Ayuntamiento Pleno, con cinco abstenciones, y siete votos a favor, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:



Plaza de la Constitución n1 10. C.I.F. P-4109400-D 41806 UMBRETE (Sevilla) Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/ mdm / ord-1

Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 132/2006, de 20 de febrero, por la que se aprueba el expediente de modificación de crédito presupuestario correspondiente a diciembre de 2005, por un importe total de 695.505,76 euros.

3º) Propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales números 13, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y núm. 16, por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

El Alcalde introduce este asunto dando cuenta de que el municipio de Umbrete se haya en un proceso de expansión económica y social impulsado, entre otras causas, por el desarrollo urbanístico que está experimentando. Este proceso tiene como consecuencia la llegada de nueva población en busca de una residencia próxima a los centros de trabajo y con un emplazamiento que le garantice una excelente calidad de vida así como la instalación de nuevos centros industriales y de servicios. Este proceso que supone creación de riqueza en nuestro municipio se verá acelerado con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Umbrete y va a requerir más y mejores servicios para la población.

La garantía de estos servicios requiere disponer de recursos suficientes para su implantación por lo que es conveniente incrementar la participación de la población en los beneficios producidos por la construcción y venta de nuevas viviendas así como de locales para la instalación de industrias y servicios. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pone a disposición de los municipios un instrumento adecuado para este fin, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que permite gravar hasta en un 4% el importe de la construcción realizada. Este tipo impositivo parece el más adecuado en el momento en el que nos encontramos.

Asimismo, los módulos utilizados para el cálculo de la base imponible del impuesto, en aquellos casos que sea necesario, deben ser actualizados para su equiparación a los aplicados por el Colegio Oficial de Arquitectos Superiores, a la par que la tipología edificatoria que contempla ha de ser más adecuada a las edificaciones que hoy se construyen.

Sin embargo, este aumento impositivo no puede suponer una carga para quienes construyen su propia vivienda para residencia habitual o lo hacen para sus descendientes o ascendientes. Por ello, estas construcciones deben ser declaradas de interés social y obtener una bonificación en la cuota del impuesto. Como medida paralela debe aumentarse la bonificación contemplada en la tasa por la obtención de licencia urbanística en estos casos.

Este asunto ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa previa a Pleno, celebrada el día 27 de marzo de 2006, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, y con la abstención de los dos miembros del Grupo Popular.

El Alcalde manifiesta que el Grupo Municipal Popular, tras el estudio detenido de las bonificaciones que se proponen en la modificación de las Ordenanzas Fiscales objeto de este punto, puede formular alegaciones a las mismas durante su periodo de información pública, ya que no las ha formulado en los días que han transcurrido entre la celebración de la Comisión Informativa previa, y esta sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con cinco abstenciones, del Grupo Popular, y siete votos a favor emitidos por los miembros del Equipo de Gobierno, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza fiscal número 13, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

Uno.- El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:



Plaza de la Constitución n1 10. C.I.F. P-4109400-D 41806 UMBRETE (Sevilla) Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/ mdm / ord-1

"Artículo 6. Base Imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional en función del presupuesto del Proyecto de Ejecución, o bien de los siguientes módulos, si aquél fuese inferior a estos:

	RESIDENCIAL		
	CUADRO CARACTERÍSTICO		VALOR
A1	UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS		412,50 €
A2	UNIFAMILIAR AISLADA		536,75 €
A3	UNIFAMILIAR ADOSADA		467,50 €
A4	UNIFAMILIAR PAREADA		495,00 €
A5	PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS		440,00 €
A6	PLURIFAMILIAR BLOQUE AISLADO		453,75 €
	COMERCIAL		
	CUADRO CARACTERÍSTICO	2000 (2000)	
	DENOMINIA CHÁN	SITUAC	IÓN
	DENOMINACIÓN	ENTRE MEDIANERAS	EXCENTO
B1	LOCALES EN BRUTO	151,25 €	178,75 €
	ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN DE LOCALES CONSTRUIDOS EN		
B2	ESTRUCTURA	206,25 €	261,25 €
B3	LOCALES TERMINADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO	288,75 €	343,75 €
B4	EDIFICIO COMERCIAL DE UNA PLANTA	302,50 €	357,50 €
B5	EDIFICIO COMERCAIL DE MÁS DE UNA PLANTA	330,00 €	385,00 €
B6	SUPERMECADOS E HIPERMERCADOS	357,50 €	412,50 €
B7	CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	852,50 €	962,50 €
	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS		
	CUADRO CARACTERÍSTICO		
	DEMONTAL CIÓN	SITUAC	ION
	DENOMINACIÓN	ENTRE MEDIANERAS	EXCENTO
C1	EN SEMISÓTANO	288,75 €	275,00 €
C2	UNA PLANTA BAJO RASANTE	302,50 €	288,75 €
C3	MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	330,00 €	316,25 €
C4	EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	220,00 €	247,50 €
C5	EDIFICIO DE UNA PLANTA	247,50 €	275,00 €
C6	EDIFICIO DE MÁS DE UNA PLANATA	275,00 €	302,50 €
C 7	AL AÍRE LIBRE SIN VISERAS URBANIZADO	68,75 €	68,75 €





Ref.: S/ mdm / ord-1

		DI	ENOMINACIÓN		ENTRE MEDIANERAS	EXCENTO
				SITUACIÓN		
				O CARACTERÍSTICO		
				HOSTELERÍA	1.043,00 €	1.100,00 €
F3 TEATROS			1.045,00 €	1.100,00 €		
F2 CINES DE MÁS DE UNA PLANATA Y MULTICINES			660,00 €	660,00 € 715,00 €		
F1	CINES DE LIN	DI NA SOLA PLAN	ENOMINACIÓN JTA		ENTRE MEDIANERAS 605,00 €	EXCENTO
			-		SITUAC	ION
			ES	SPECTÁCULOS	ľ	
	E7		Y LA CUBIERT	A	123,75 €	123,75 €
- ~1 k	72			LANTA SITUADA ENTRE EL		247,50 €
PLA:		E6	PLANA (FOR DIENTE DE S		192,50 € 220,00 €	220,00 €
י פת	JNA SOLA	E4			165,00 €	192,50 €
CEK	NAK	E3	DIENTE DE SIERRA UNA O DOS AGUAS		178,75 €	178,75 €
	ERTIZO SIN RAR	E2 E3	PLANA (FORJADO)		151,25 €	151,25 €
005	EDTIGO CO.	E1	UNA O DOS AGUAS		123,75 €	123,75 €
			ENOMINACIÓN		ENTRE MEDIANERAS	EXCENTO
					SITUAC	IÓN
			CUADR	O CARACTERÍSTICO		,
				ES Y ALMACENES		
Example 1				302,50 €		288,75 €
				ENTRE MEDIANERAS	EXCEN	TO
D1		SÓTANO		por 1,05 con los siguientes SITUACIÓN	s mínimos absolu	tos según la
				288,75 € Se aplicará el factor correspondi		275,00 €
				ENTRE MEDIANERAS	EXCEN	
D1		SEMISÓTAN	10	por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos se SITUACIÓN		tos según la
	DEIVOIMI	VACION		FACTOR Se aplicará el factor correspondi	ente al uso y situació	n multiplicade
	DENOMI	NACIÓN	CUADR	O CARACTERÍSTICO		
		SUBIER	RANEA EXCEP	TO ESTACIONAMIENTO (TRA	STERO)	
CIU	AL AIRE LIE	BRE CON VISE			82,50 €	82,50
	C9 AL AIRE LIBRE CON VISERAS URBANIZADO			123,75 €	123,75 €	
	8 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS TERRIZO			27,50 €	27,50 €	





Ref.: S/ mdm / ord-1

G1	BARES	7 220.00.0	257.50.6	
G2	VENTAS	330,00 €	357,50 €	
G3	CAFETERÍAS	0,00 €	385,00 € 440,00 €	
G4	303,00 €			
G5	HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	440,00 €	495,00 €	
G6	HOSTALES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLA	440,00 €	495,00 €	
G7	HOSTALES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	453,75 €	508,75 €	
G8	HOSTALES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	467,50 €	522,50 €	
G9	HOSTALES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	508,75 €	563,75 €	
G10		577,00 €	632,50 €	
G11		742,50 €	825,00 €	
GII	OFICINAS	935,00 €	1.045,00 €	
	CUADRO CARACTERÍSTICO			
	CUADRO CARACTERISTICO	SITUAC	IÓN	
	DENOMINACIÓN		ION	
	DENOMINACION	ENTRE MEDIANERAS	EXCENTO	
H1	FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANATAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	343,75 €	412,50 €	
H2	EDIFICIOS EXCLUSIVOS	440,00 €	550,00 €	
НЗ	EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	605,00 €	742,50 €	
	DEPORTIVA	000,000	7 12,50 0	
	CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN		EUROS/M2	
I1	PISTAS TERRIZAS		27,50 €	
I2				
13	PISTAS DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES		55,00 € 82,50 €	
I4	GRADERÍOS SIN CUBRIR		206,25 €	
15	GRADERÍOS CUBIERTOS		275,00 €	
16	PISCINAS HASTA 75 M2		275,00 €	
17	PISCINAS ENTRE 75 M2 Y 150 M2		247,50 €	
18	PISCINAS DE MÁS DE 150 M2		220,00 €	
19	VESTUARIOS Y DUCHAS		343,75 €	
I10	VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERÍOS		247,50 €	
I11	GIMNASIOS	П	467,50 €	
I12	POLIDEPORTIVOS		550,00 €	
I13	I13 PALACIOS DE DEPORTES			
	DIVERSIÓN Y OCIO	Bearing the Miles		
	CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN		EUROS/M2	
J1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE			68,75 €	
J2	J2 CASAS DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS			
J3	J3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS			
	14 PUBS			





Ref.: S/ mdm / ord-1

J5	DISCOTECAS Y CLUBS					550,00 €
J6	SALAS DE FIESTAS			2.0	825,00 €	
J7	CASINOS					756,25 €
J8	ESTADIOS, PLAZAS DE TORO	S. HIPÓDRON	OS Y SIMILARES			275,00 €
			DOCENTE			275,00 C
		CUADRO	CARACTERÍSTI	CO		
		DENOMI				EUROS/M2
K1	JARDINES DE INFANCIA Y GU	JARDERÍAS	4			357,50 €
K2	COLEGIOS, INSTITUTOS Y CE	NTROS DE FO	ORMACIÓN PROFE	SIONAL	100	467,50 €
КЗ	ESCUELAS Y FACULTADES S				ES	508,75 €
K4	ESCUALAS Y FACULTADES S					550,00 €
K5	BIBLIOTECAS				-	550,00 €
K6	CENTROS DE INVESTIGACIÓN	N		×		591,25 €
K 7	COLEGIOS MAYORES Y RESI	DENCIAS DE	ESTUDIANTES			632,50 €
K8	REALES ACADEMIAS Y MUSE		20102111120			687,50 €
К9	PALACIOS DE CONGRESOS Y		ES			825,00 €
		CONTRACTOR AND PROPERTY AND INC.	SANITARIA			823,00 C
			CARACTERÍSTI	CO		
		DENOMI				EUROS/M2
L1	DISPENSARIOS Y BOTIQUINE	S				357,50 €
L2	CENTROS DE SALUD Y AMBU					412,50 €
L3						467,50 €
L4	CLÍNICAS				715,00 €	
L5	RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES					632,50 €
L6	HOSPITALES			825,00 €		
			RELIGIOSA			025,00 €
			CARACTERÍSTIC	CO		
		DENOMIN				EUROS/M2
M1	LUGARES DE CULTO 1					357,50 €
M2	LUGARES DE CULTO 2					412,50 €
М3	LUGARES DE CULTO 3					467,50 €
M4	CONJUNTO O CENTRO PARRO	QUIAL				715,00 €
M5	SEMINARIOS					632,50 €
M6	CONVENTOS Y MONASTERIO	S				825,00 €
		IN COMMUNICATION OF THE	BANIZACION	m and		023,00 €
			CARACTERÍSTIC	20		
	DENOMINACIÓN			FACTOR		
	ANIZACIÓN COMPLETA DE					
	N TERRENO O POLÍGONO					
(TODOS LOS SERVICIOS)			GÚN CUADI		
	CHREDEICH		EDIFICABIL		A EN M2/M2	
17	SUPERFICIE EN Ha			0,50 <e≥1,< td=""><td>1</td><td></td></e≥1,<>	1	



Plaza de la Constitución n1 10. C.I.F. P-4109400-D 41806 **UMBRETE** (Sevilla) Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. Fax: 95 571.57.21. e-mail: <u>umbrete@dipusevilla.es</u>



Ref.: S/ mdm / ord-1

N1	S≤1	22,00 €	24,75 €	27,50 €	30,25 €	33,00 €
N2	1 <s≤3< td=""><td>19,25 €</td><td>22,00 €</td><td>24,75 €</td><td>27,50 €</td><td>30,25 €</td></s≤3<>	19,25 €	22,00 €	24,75 €	27,50 €	30,25 €
N3	3 <s≤15< td=""><td>16,50 €</td><td>19,25 €</td><td>22,00 €</td><td>24,75 €</td><td>27,50 €</td></s≤15<>	16,50 €	19,25 €	22,00 €	24,75 €	27,50 €
N4	15 <s≤30< td=""><td>13,75 €</td><td>16,50 €</td><td>19,25 €</td><td>22,00 €</td><td>24,75 €</td></s≤30<>	13,75 €	16,50 €	19,25 €	22,00 €	24,75 €
N5	30 <s≤45< td=""><td>12,38 €</td><td>13,75 €</td><td>16,50 €</td><td>19,25 €</td><td>22,00 €</td></s≤45<>	12,38 €	13,75 €	16,50 €	19,25 €	22,00 €
N6	45 <s≤100< td=""><td>11,00 €</td><td>12,38 €</td><td>13,75 €</td><td>16,50 €</td><td>19,25 €</td></s≤100<>	11,00 €	12,38 €	13,75 €	16,50 €	19,25 €
N7	100 <s≤200< td=""><td>9,63 €</td><td>11,00 €</td><td>12,38 €</td><td>13,75 €</td><td>16,50 €</td></s≤200<>	9,63 €	11,00 €	12,38 €	13,75 €	16,50 €
N8	S>300	8,25 €	9,63 €	11,00 €	12,38 €	13,75 €

N9	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR	357,50 €
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO	412,50 €
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO CON ELEMENTOS	467,50 €
N12	TRATAMIENTOS DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO	715,00 €

OBRAS DE DEMOLICIÓN	
TIPOLOGÍA	VALOR
NAVE MEDIOS MANUALES	31,61 €
NAVE MEDIOS MECÁNICOS	16,14 €
RESTO EDIFICACIONES MEDIOS MANUALES	34,97 €
RESTO EDIFICACIONES MEDIOS MECÁNICOS	25,56 €

OBRAS DE REFO	DRMA DE EDIFICIO
TIPOLOGÍA	COEFICIENTE
MENOR	0,25
PARCIAL	0,50
INTEGRAL	0,75

Para las viviendas de protección oficial, en razón de la especialidad de las mismas, el valor objetivo de las obras se calculará en base a los criterios de la presente Ordenanza minorando su valoración en treinta por ciento (30 %), coeficiente 0,70.

La aplicación de los criterios anteriormente fijados se realizará de acuerdo con las normas que el Colegio Oficial de Arquitectos Superiores aprueba anualmente".

Dos.- El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

- "Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.
- 1. El tipo de gravamen será el 4%.
- 2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen".

Tres.- El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

- "Artículo 8. Bonificaciones.
- 1. Las construcciones instalaciones u obras destinadas a vivienda habitual del sujeto pasivo o de sus familiares en grado primero son declaradas de interés social. Estas construcciones gozarán de una bonificación del 60% de la cuota tributaria.

Esta bonificación habrá de solicitarse conjuntamente con la solicitud de licencia de obra y se aplicará en la



Plaza de la Constitución n1 10. C.I.F. P-4109400-D 41806 UMBRETE (Sevilla) Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/ mdm / ord-1

liquidación del impuesto.

La residencia habitual se demostrará mediante el empadronamiento del sujeto pasivo o del familiar en primer grado al que se destina la vivienda, que habrá de acreditarse en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la obra y mantenerse durante un periodo de tres años. En caso contrario, procederá la devolución de la bonificación efectuada.

- 2. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Esta bonificación es incompatible con la regulada en el párrafo anterior.
- 3. Se establece una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

- 4. Se establece una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
- La bonificación prevista en este apartado, se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.
- 5. Se establece una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras, referentes a las viviendas de protección oficial.
- La bonificación prevista en este apartado, se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.
- 6. Se establece una bonificación del 30% a favor de las construcciones, instalaciones u obras, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado, se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores".

SEGUNDO.- Modificar la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, en los siguientes términos:

"Artículo 7°. Las licencias urbanísticas, comprendidas en la Tarifa 4ª, epígrafes 1, 2 y 3 de esta Ordenanza Fiscal, concedidas a nombre de personas empadronadas en la localidad, experimentarán una bonificación del 20%. Esta bonificación se incrementará hasta el 30% cuando dichas licencias hayan sido concedidas para obras declaradas de interés social de acuerdo con lo regulado por el apartado 1 del artículo 8 de la Ordenanza fiscal número 13, reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

No se concederán otros beneficios fiscales que los derivados de la aplicación de las diversas tarifas previstas en esta Ordenanza y los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales".

TERCERO.- El presente acuerdo deberá exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. De esta exposición habrá de publicarse un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Si en el referido plazo no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivo, debiéndose publicar conjuntamente con el texto definitivo de las ordenanzas modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia.



Plaza de la Constitución n1 10. C.I.F. P-4109400-D 41806 UMBRETE (Sevilla) Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/ mdm / ord-1

4°) Propuesta de aprobación de un convenio con la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para la delegación, a través del OPAEF de facultades en materia recaudatoria, en sustitución del anteriormente en vigor.

Respecto a este asunto D^a M^a Angeles Conde Terraza, Concejal del Grupo Popular, preguntó si la suscripción de un nuevo convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), supone una subida de las tasas municipales.

El Alcalde dijo que en absoluto tendrá repercusión fiscal la firma de un nuevo convenio, dado que se limita a regular la relación entre ambas entidades locales en la prestación por la Diputación de servicios recaudatorios a los Ayuntamientos.

Este asunto ha sido favorablemente informado por la Comisión Informativa previa a Pleno, celebrada el día 27 de marzo de 2006, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

- a) Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Sevilla las facultades, que ésta ejercitará a través del OPAEF, de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de las exacciones e impuestos municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 12 y 13 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones, en los términos que se determinan en la parte dispositiva del convenio que a tal efecto suscribirán ambas entidades locales.
- b) Aprobar el texto del convenio mediante el que la Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, ejercerá las facultades delegadas, que diligenciado por el Secretario de la Corporación se une al expediente.
- c) Aprobar la firma por el Alcalde Presidente de esta Corporación, autorizándolo para ello, del citado convenio.
- 5º) Propuesta de apoyo al proceso de reforma del Estatuto de Autonomía acometido por el Parlamento de Andalucía.

El Alcalde formula la proposición objeto de este punto, explicando que la reforma del Estatuto de Autonomía se está consensuando por todos los partidos políticos en el Parlamento de Andalucía, y da lectura a los siguientes antecedentes:

"Hace veinticinco años que los andaluces y andaluzas aprobamos en referéndum popular el Estatuto de Autonomía para Andalucía. El camino que condujo a ese momento fue difícil, ya que hubo quienes querían negar a Andalucía su derecho de autogobierno y relegarla a un papel secundario en el desarrollo del Estado de las Autonomías que configura la Constitución.

En ese proceso jugaron un papel protagonista y decisivo los Ayuntamientos andaluces. Fueron ellos quienes tomaron la iniciativa para hacer posible que Andalucía alcanzara la autonomía plena en pie de igualdad con las Comunidades Autónomas que ha habían ratificado, en el pasado, sus Estatutos de Autonomía. Centenares de Plenos Municipales se pronunciaron a favor de esta iniciativa, llevando al corazón y a las mentes de la inmensa mayoría de los





Ref.: S/ mdm / ord-1

hombres y las mujeres de Andalucía la voluntad de ejercer su derecho a la autonomía.

Pasados más de veinte años, el pueblo andaluz, al que representa legítimamente el Parlamento de Andalucía, decidió acometer la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía. Los trabajos desarrollados hasta ahora han culminado en la presentación de una Proposición de Ley de Reforma, que inicia su tramitación parlamentaria para, posteriormente, proponer a las Cortes Generales su aprobación, que habrá de ser, en cualquier caso, ratificada por el pueblo andaluz en referendum.

Como paso previo a la elaboración de la Proposición de Ley de Reforma, decenas de representantes de organizaciones e instituciones, como Municipios, Sindicatos, y Empresarios, comparecieron ante el Parlamento para expresar sus ideas y propuestas sobre la reforma de nuestra norma estatutaria. Se trataba de implicar en el proceso a las organizaciones representativas de los ciudadanos, para que el Estatuto que resulte responda a las inquietudes y demandas sociales de los andaluces y las andaluzas.

Las circunstancias de hoy son muy distintas a las de hace veinticinco años, pero eso no debe ser obstáculo para que los Ayuntamientos andaluces, como representantes más cercanos de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía, se pronuncien sobre la iniciativa de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que se acaba de comenzar a tramitar en el Parlamento."

Este asunto ha sido favorablemente informado por la Comisión Informativa previa a Pleno, celebrada el día 27 de marzo de 2006, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Grupo Socialista, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Primero.- Apoyar el proceso de Reforma del Estatuto de Autonomía acometido por el Parlamento de Andalucía.

Segundo.- Expresar la necesidad de que dicha Reforma signifique más instrumentos y más capacidad de autogobierno, alcanzando el máximo de competencias, así como la garantía de una financiación suficiente, que asegure la igualdad de derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas españoles con independencia del territorio en que residen.

Tercero.- Manifestar que el Estatuto deberá profundizar en la articulación territorial de Andalucía, proporcionando a los Municipios andaluces el marco normativo que garantice su núcleo competencial propio, que será ejercido con plena autonomía, así como los instrumentos financieros suficientes que, junto con los del Estado, aseguren la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía.

Cuarto.- Hacer un llamamiento a todas las organizaciones cívicas, sociales y culturales del Municipio para que promuevan actos informativos sobre la Reforma del Estatuto de Autonomía, con el fin de que nuestros vecinos y vecinas conozcan y valoren los contenidos de la misma.

Quinto.- Remitir los anteriores acuerdos a la Mesa del Parlamento de Andalucía.

6°) Propuesta de adhesión al acuerdo de colaboración suscrito el 14 de julio de 2005, entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de España, para el despliegue de las infraestructuras de redes de radiocomunicación.

D^a M^a Angeles Conde Terraza, Concejal del Grupo Popular, pide que cuando se celebre una Comisión Informativa previa a Pleno, se aporte a los Grupos políticos toda la información y toda la documentación relativa a los





Ref.: S/ mdm / ord-1

asuntos sobre los que han de pronunciarse, para poder tomar una decisión con el debido conocimiento de causa.

El Alcalde dijo que a la Comisión Informativa Previa se aporta, en cada momento, toda la información con la que cuenta el Equipo de Gobierno, y recuerda que cuando era su Grupo político el que estaba en la oposición, no recibía absolutamente ninguna información, ni siquiera las actas de las Comisiones de Gobierno, actualmente denominada Junta de Gobierno Local.

D^a M^a Angeles Conde, dijo que ella nunca ha formado parte de ningún Equipo de Gobierno, por lo que la petición la formula sin ninguna responsabilidad en haber denegado información a ningún Concejal, y pide que todos los miembros de la Corporación tengan suficiente amplitud de miras para el futuro, corrigiendo los errores del pasado.

La Comisión Informativa Previa a Pleno, celebrada el día 27 de marzo de 2006, no emitió informe respecto a este asunto, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cinco abstenciones, y el voto favorable de siete de sus miembros, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

- A) Declarar el deseo y compromiso de esta Corporación para participar de manera constructiva en el desarrollo de la Sociedad de la Información, así como de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de red de radiocomunicación en general, y de facilitar el acceso al uso de la telefonía móvil a toda nuestra población en particular, en términos de seguridad jurídica, medioambiental y sanitaria.
- B) Reconocer la necesidad de una colaboración estrecha entre todas las instituciones que tienen competencias relacionadas con el despliegue de redes de radiocomunicación, así como con las operadoras de telefonía móvil, para no poner freno al desarrollo de nuestros pueblos y ciudades, pero es nuestra obligación hacerlo en términos de seguridad. Por esto creemos necesario que exista un Código de Buenas Prácticas suscrito por todas las partes interesadas y avalado por el Ministerio de Industria, Turismo y Consumo.
- C) Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC) para el despliegue de las Infraestructuras de Redes de Radiocomunicación, firmado el 14 de junio de 2005, y al Código de Buenas Prácticas para la instalación de Infraestructuras de Telefonía Móvil, elaborado por la FEMP y AETIC y aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP el 13 de Diciembre de 2005, así como nuestro compromiso de cumplimiento.

7º) Propuesta de creación e imposición de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria.

- D^a M^a Angeles Conde Terraza, Concejal del Grupo Popular, dice que ve deficiencias en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria que se somete a consideración Plenaria, en primer lugar falta el capítulo 5.
- D. Manuel Sánchez García, Concejal Delegado de Sanidad, que la cuestión relativa a tenencia de animales se regulará específicamente con una Ordenanza propia.
- Da Ma Angeles Conde responde que si esto es así, el proyecto que se le ha facilitado no está muy trabajado y presente incoherencias. Además le sugiere muchas dudas, y pregunta que se le aclare a que se refiere el artículo 6, si a tasa o a precio público.
- D. José Antonio Martín Barrios, Concejal del Grupo Popular, dijo que no se debe de aprobar como texto definitivo lo que parece más una propuesta de estudio, da la impresión de que se empieza la casa por el tejado.



Plaza de la Constitución n1 10. C.I.F. P-4109400-D 41806 UMBRETE (Sevilla) Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/ mdm / ord-1

El Alcalde dijo que se somete a aprobación inicial este documento, para corregirlo y someterlo a las modificaciones que se estimen oportunas durante el periodo de exposición pública, no demorando más su tramitación.

D^a M^a Angeles Conde, también preguntó que como se van a resolver los problemas que plantean los artículos 11 y 13, el primero de ellos referido a los refrigeradores y aires acondicionados, y el segundo respecto a las obras en la vía pública, con la dificultad de acotación cuando la calle se estrecha.

D. Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que a las nuevas construcciones han de prever resolver los vertidos de los aires acondicionados, directamente a tuberías.

D^a M^a Angeles Conde, también se refirió a la problemática al lavado de vehículos en la vía pública, y a la necesidad de impedir a los talleres pequeños la reparación de vehículos en la propia calle.

El Alcalde dijo que efectivamente no se pueden llevar a cabo reparaciones de vehículos en la propia calle, y que los vecinos que sufran molestias por esta causa, han de formular la oportuna reclamación.

D^a M^a Angeles Conde, pregunta en relación con el artículo 19 del texto que se somete a aprobación, si hay una Ordenanza municipal reguladora de la publicidad.

A lo que el Alcalde responde que no.

Da Ma Angeles Conde dice que se está sometiendo al Pleno una Ordenanza calcada de Sevilla, pero llena de deficiencias, por lo que pide que el Equipo de Gobierno la retire y prepare un texto coherente y bien definido.

El Alcalde dice que el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza hace posible admitir todas las aportaciones de los Grupos políticos, acotando y cerrando en el tiempo los trámites para una aprobación definitiva de una ordenanza que recoja todas las propuestas y de respuesta y pueda resolver las situaciones que se plantean diariamente en la vida de nuestro municipio.

Da Ma Angeles Conde, dice que se está proponiendo en realidad la aprobación de un borrador.

El Alcalde insiste en que antes de la aprobación definitiva se puede perfeccionar el texto de partida, y que para ello pueden celebrar una reunión previa los tres Grupos Políticos.

Da Ma Angeles Conde pide que se avise con antelación suficiente la fecha de celebración de esa reunión previa a la aprobación definitiva de la Ordenanza de Limpieza Viaria que nos ocupa.

El Alcalde dice que D^a M^a Angeles Conde falta a la verdad cuando dice que la ordenanza que se ha preparado es un calco a la de Sevilla, porque personalmente él ha hecho aportaciones a la misma.

D^a M^a Angeles Conde, dijo que el Grupo Popular se abstendrá en la votación de este asunto, porque estima conveniente y necesario que se prepare una Ordenanza Municipal sobre esta materia, pero un buen documento completo, y no el que se ha presentado con lagunas y deficiencias.

Este asunto ha sido favorablemente informado por la Comisión Informativa previa a Pleno, celebrada el día 27 de marzo de 2006, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cinco abstenciones, del Grupo Popular, y siete votos a favor, emitidos por los





Ref.: S/ mdm / ord-1

integrantes del Equipo de Gobierno, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

Aprobar inicialmente el expediente de creación e imposición de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria.

Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, si no se presentase ninguna reclamación ni sugerencia respecto a este expediente durante los treinta días hábiles en que estará expuesto al público, en caso contrario serán resueltas por este Ayuntamiento Pleno, como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8°) Propuesta de regularización de la permuta de bienes inmuebles efectuada entre el Ayuntamiento de Umbrete y D. Miguel Lora Macías, el día 21 de marzo 1989.

El Alcalde explica que a tenor de lo establecido en los arts. 124 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, publicado en el BOJA núm. 31 de 15 de febrero de 2006, se ha tramitado un expediente de investigación sobre la titularidad de aproximadamente 600 m2 de terreno situado en la finca conocida como Estacada de la Fuente que fue adquirida, el día 24 de junio de 1987, mediante contrato privado de compraventa, por el Ayuntamiento de Umbrete a los hermanos D. Joaquín y D. Manuel Suárez Guerra, con una extensión de 21.073,22 m2.

En virtud del expediente tramitado ha quedado acreditado que el día 21 de marzo de 1989, el Alcalde, en ese momento, D. Francisco Salado Pichardo formalizó en documento privado una permuta de terreno con D. Miguel Lora Macías, que a cambio de recibir el terreno, en aquel momento rústico, anteriormente descrito entregó al Ayuntamiento de Umbrete una superficie de aproximadamente 50 m2, del solar donde tiene construida su vivienda, para hacer posible el acceso de los camiones y tractores de la Cabalgata de Reyes Magos, desde la carretera de Benacazón, denominada calle Granada, hasta la nave de montaje de las mismas, que ahora cuenta con acceso por la calle Miño.

La diferencia de metros cuadrados existentes entre los dos bienes permutados bien pudo deberse al hecho de que en aquel momento el Ayuntamiento no necesitaba para la finalidad de destino a instalaciones deportivas el pico que los 600 m2 antes indicados suponían respecto al conjunto rectangular de la finca adquirida a los hermanos Suárez Guerra, y sin embargo le resultaba muy necesario el ensanche que los 50 m2 de los patios de la vivienda de D. Miguel Lora Macías aportaba al recodo que tiene la calle Ceuta, en su conexión con calle Melilla, que son el acceso a la nave de preparación de la Cabalgata municipal, desde la carretera de Benacazón, que en ese tramo se llama calle Granada.

Es muy probable que D. Miguel Lora Macías, actualmente fallecido, exigiese una permuta que le resultase beneficiosa dado que el cedía parte del solar de su propia vivienda, sin ningún interés previo en este negocio jurídico. Y en aquel momento era más valioso el m2 del suelo urbano de su propiedad que el m2 del suelo rústico que recibía.

Del documento de formalización de la permuta de terreno anteriormente mencionada sólo consta en esta Corporación una fotocopia, sin que haya podido localizarse un documento original, pero sin embargo si es un hecho notorio la cesión de terreno que D. Miguel Lora Macías hizo al Ayuntamiento para facilitar el citado paso de vehículos pesados, hasta la nave de la Cabalgata.

No reconocer la existencia y la eficacia de esa permuta supondría no admitir el hecho cierto del beneficio obtenido por la Corporación municipal para facilitar la Cabalgata anual de Reyes Magos.

Posteriormente los 600 m2 de suelo rústico adquiridos por D. Miguel Lora Macías fueron vendidos por éste a D. Juan García Pérez y a D. Manuel Perejón Campos, concretamente el día 15 de junio de 1989, que en ese momento eran concejales del Ayuntamiento de Umbrete.



Plaza de la Constitución n1 10. C.I.F. P-4109400-D 41806 UMBRETE (Sevilla) Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/ mdm / ord-1

El día 16 de mayo de 1990, D. Juan García Pérez, vendió el citado terreno a D. Francisco Isaías Chico Méndez y éste el día 21 de octubre de 1993, lo vendió a D. Juan José Pérez Sánchez, que actualmente tiene construida una nave de carpintería sobre el mismo.

Las anteriores transmisiones se han efectuado en contratos de compraventa privados y en esta Corporación constan fotocopias de los mismos, que en algún caso han podido compulsarse con sus originales, aportados por los interesados.

Este asunto ha sido favorablemente informado por la Comisión Informativa previa a Pleno, celebrada el día 27 de marzo de 2006, por acuerdo unánime de los cinco miembros que legalmente la integran.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

a) Aprobar el expediente de investigación sobre la titularidad de 636,95 m2 de terreno, actualmente en posesión de D. Juan José Pérez Sánchez, contiguos al terreno de propiedad municipal adquirido a D. Joaquín y a D. Manuel Suárez Guerra, y al Plan Parcial R2-EP "La Estacada de la Fuente", que ha sido tramitado en virtud de lo establecido en los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, publicado en el BOJA nº 31, de 15 de febrero de 2006.

b) Reconocer, a tenor del mismo:

- 1°. Que la parcela de terreno de aproximadamente 636,95 m2, actualmente en posesión de D. Juan José Pérez Sánchez, con D.N.I. núm. 28.459.648, con domicilio en calle Velázquez núm. 14, de Benacazón (Sevilla), fue segregada de su finca matriz, en virtud del contrato de permuta suscrito por esta Corporación, el día 21 de marzo de 1989, con D. Miguel Lora Macías.
- 2º. Que la citada parcela de 636,95 m2 aproximadamente, no es actualmente de propiedad municipal, a tenor del contrato de permuta anteriormente mencionado.
- 3°. Que la referida parcela fue segregada, el día 21 de marzo de 1989, de su finca matriz de 21.073,22 m², adquirida por el Ayuntamiento de Umbrete a los hermanos D. Joaquín y D. Manuel Suárez Guerra, mediante contrato privado de compraventa, el día 24 de junio de 1987, cuyos linderos eran en aquel momento, Norte; Arroyo Majalbarraque y Camino Pozo Galanes, Sur; Polideportivo municipal, Este; Arroyo Majalbarraque y Polideportivo municipal, y Oeste; Finca conocida como Estacada de la Fuente.
- 4°. Que los actuales linderos de los 636,95 m2, citados, que están en posesión de D. Juan José Pérez Sánchez, y que según la documentación existente en la Secretaría municipal son propiedad del mismo, son los siguientes:
 - Norte; terreno de propiedad municipal, de la finca adquirida a los hermanos D. Joaquín y D. Manuel Suárez Guerra, el día 21 de marzo de 1989.
 - Sur; Terreno de D. Manuel Perejón y parcela de los herederos de D. Antonio Campos Merino.
 - Este; terreno municipal de la misma finca anteriormente mencionada y parcela citada en el párrafo anterior de los herederos de D.Antonio Campos Merino.
 - Oeste; terreno del plan parcial PP R-2 EP, la Estacada de la Fuente.





Ref.: S/ mdm / ord-1

9°) Propuesta de petición de inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2006, para la que habita D. Bonifacio Ruiz Villadiego, sita en calle Cruz Quiteria núm. 31.

El Alcalde explica, recordando lo tratado respecto a este asunto en la Comisión Informativa previa a Pleno, celebrada el día 27 de marzo de 2006, la conveniencia de que el Ayuntamiento Pleno apoye la petición de inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2006, del inmueble que habita D. Bonifacio Ruiz Villadiego, de forma que la aportación del interesado al Programa, se hará, dada su escasez de recursos, con diversos apoyos de organizaciones locales y del propio Ayuntamiento.

Da Gloria Ma Sánchez Barragán, Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegada de Asuntos Sociales, dijo que ahora se ha producido una novedad respecto a este asunto, dado que cuando se trató en la Comisión Informativa Previa a Pleno, del día 27 de marzo de 2006, el número de solicitantes era inferior al número de actuaciones aprobadas para Umbrete por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Las solicitudes ya superan las actuaciones previstas, por lo que será más difícil la inclusión en el Programa de Rehabilitación, de la vivienda de D. Bonifacio Ruiz.

Este asunto ha sido favorablemente informado por la Comisión Informativa previa a Pleno, celebrada el día 27 de marzo de 2006, por acuerdo unánime de los cinco miembros que legalmente la integran.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Apoyar la petición de D. Bonifacio Ruiz Villadiego, dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la inclusión de su vivienda en el Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2006, asumiendo desde esta Corporación la aportación económica que corresponde al interesado, con la condición de que el inmueble continúe habitado por el solicitante.

10°) Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre R.O.F.

A propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó declarar de urgencia y pasar a tratar los siguientes asuntos:

10°). a). Propuesta de aprobación de un anexo al convenio urbanístico núm. 15, suscrito con Vigusel S.L., el día 18 de marzo de 2005.

El Alcalde da cuenta de que este anexo se propone porque la Delegación de Obras Públicas y Transportes, ha exigido que el Plan Parcial de desarrollo de la unidad de actuación al que este convenio se refiere, recoja un incremento real y físico de reserva de terreno para sistemas generales, lo que ha de suponer una reducción de la aportación económica prevista con carácter sustitutivo del mismo, ya que no ha de hacerse efectiva.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

1.- Aprobar inicialmente, a tenor de lo establecido en el art. 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 47.2.ll)., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, un anexo, con las siguientes características, cuyo texto queda en su expediente diligenciado por el Secretario de





Ref.: S/ mdm / ord-1

la Corporación, al convenio urbanístico núm. 15, suscrito con Vigusel S.L., el día 18 de marzo de 2005, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2005.

Otorgantes: Ayuntamiento de Umbrete y Vigusel S.L.

Ámbito:

- Parcela catastral de rústica, núm. 28, del Polígono 2, del término municipal de Umbrete, que ya fue objeto del Convenio urbanístico núm. 6, suscrito con Da Encarnación Trigo Salado y D. Miguel Méndez García, el día 5 de mayo de 2004.
- Camino público adyacente.
- Pequeña superficie del Plan Parcial PP-SR-6, por una discordancia con las Normas Sudsidiarias Municipales.

Objeto: El Ayuntamiento de Umbrete promoverá una Modificación Parcial de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, tendente a clasificar como suelo urbanizable la finca resultante de la agrupación de las dos preexistentes, con el fin de posibilitar, entre otros objetivos, la oferta de nuevas viviendas para el municipio de Umbrete.

Mediante este Convenio la empresa Vigusel sustituye a Da Encarnación Trigo Salado y D. Miguel Méndez García, como promotores urbanísticos de la parcela catastral anteriormente indicada, tras su adquisición.

Mediante este anexo se corrige la superficie objeto de cesión obligatoria para sistemas generales y su correspondiente importe en metálico, en función de las directrices de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Plazo de vigencia: Indefinida.

2.- Declarar que este acuerdo se considerará definitivamente adoptado si no se producen reclamaciones ni alegaciones contra el mismo durante el periodo de su exposición pública, a tenor de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

10°). b). Propuesta de adhesión al convenio de colaboración firmado el día 15 de marzo de 2006, entre la Dirección General de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

A propuesta de la Alcaldía y habida cuenta de que después de haberse convocado este Pleno se ha recibido el texto del convenio de colaboración citado en el enunciado de este punto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Solicitar la adhesión íntegra al convenio suscrito el día 15 de marzo de 2006, entre los organismos autónomos Jefatura Central de Tráfico, y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

Mediante la adhesión al citado convenio se facilitará al ciudadano la realización del trámite de cambio de domicilio del permiso de conducción y circulación, sin necesidad de desplazarse a la Jefatura Provincial de Tráfico, se permitirá la actualización de los Registros de Vehículos y Conductores, ya que es frecuente que el ciudadano se empadrone en un municipio, pero no realice el cambio de las autorizaciones administrativas de tráfico, por no desplazarse a la Jefatura Provincial correspondiente, y evitará colas y esperas innecesarias en las Jefaturas de Tráfico.

10°). c). Propuesta de creación de la Escuela Hípica Municipal.

El Alcalde explica la conveniencia de que se acuerde crear la Escuela Hípica Municipal, con objeto de poder





Ref.: S/ mdm / ord-1

obtener subvenciones para la misma.

D. Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Educación, explicó que podrán matricularse 50 alumnos, y que el coste será de 35 y 55 euros por periodo, y que estos precios son más baratos que el de todas las escuelas del entorno.

Y respondiendo a D. José Antonio Martín Barrios, manifestó que los criterios de selección dependerán del número de solicitantes, y también afirmó que ofrecerá la prestación de hipoterapias.

La Concejala del Grupo Popular, Da Ma Dolores Román Fernández, pregunta si se ha elaborado un informe justificativo de la conveniencia y de la viabilidad económica de la creación de la Escuela Hípica, que recoja toda la documentación explicativa permonarizada de los objetivos que han de perseguirse, de la finalidad, de los seguros, del personal, en suma, un proyecto que defina la actividad que se pretende crear.

D. Juan Manuel Salado, dijo que en este momento no está confeccionado ese documento, y que por lo pronto solo existe un monitor, aunque sin titulación.

Da Ma Angeles Conde Terraza, Concejal del Grupo Popular, pregunta si se dotará a los alumnos de cascos y de material.

D. Juan Manuel Salado, dijo que no se facilitará equipación.

D^a M^a Dolores Román, insiste en que se prepare y se facilite a su Grupo político un proyecto concreto explicativo y justificativo del nuevo servicio municipal que se va a prestar como Escuela Hípica.

El Alcalde dijo que la propuesta que se somete hoy al Pleno es la de crear la Escuela Hípica Municipal, para lo que habrá que preparar toda la documentación necesaria para cumplir con todos los requisitos precisos, que se facilitará a la oposición.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Crear la Escuela Hípica Municipal.

10°). d). Propuesta de aprobación provisional del expediente 15/2004 de modificación de las Normas Subsidiarias de Umbrete, para el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable para uso residencial y dotacional privado, con uso asistencial para mayores y su estudio de impacto ambiental.

El Alcalde explica que el motivo por el que se trae este asunto como urgente es que hoy mismo se ha recibido por fax la Declaración Previa de Impacto Ambiental, relativa a este expediente, emitida con fecha 16 de marzo de 2006, por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente este expediente 15/2004, que fue sometido a información pública mediante anuncio expuesto en el tablón municipal, el día 9 de marzo de 2005, en el Diario ABC, el día 5 de abril de 2005, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 80, el día 9 de abril de 2005, sin que se hayan formulado alegaciones. Constan en el expediente los informes sectoriales favorables emitidos respecto al mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta



Plaza de la Constitución n1 10. C.I.F. P-4109400-D 41806 UMBRETE (Sevilla) Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/ mdm / ord-1

sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

- A) Aprobar provisionalmente, el expediente 15/2004, integrado por el documento técnico de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Umbrete para cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable para suelo residencial, redactado con fecha Noviembre de 2004, por el Arquitecto D. Luis Mata Estévez, visado por el correspondiente colegio con el núm. 08402/04 T 02, el día 1 de diciembre de 2004, y por el Estudio de Impacto Ambiental, redactado por los Arquitectos D. Mario José, D. José y D. Fernando Mañas López, como Reformado Septiembre de 2004, visado por el correspondiente Colegio con núm. 01968/04 T 02, el día 28 de septiembre de 2004.
- B) Solicitar ante la citada Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, la oportuna Declaración de Impacto Ambiental, como prevé el artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.
- C) Instar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, concretamente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, la aprobación definitiva de esta Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales (expte. 15/2004), a tenor de lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c)1^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano competente para ello, dado que este expediente afecta a la ordenación estructural de este término municipal, según la clasificación de determinaciones establecida por el artículo 10 de la citada Ley de Ordenación Urbanística, que señala como ordenación estructural la clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías, según los artículos 44, 45, 46 y 47 de la misma Ley.
- 11°) Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:
- a) Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 92/2006, de 31 de enero, hasta la núm. 215/2006 de 30 de marzo, correspondiente a la convocatoria de esta sesión. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

Como Secretario de la Corporación di sucinta cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la núm. 682/2005, de 16 de diciembre, hasta la fecha de esta sesión, Resolución núm. 91/2006 de 30 de enero, de cuya relación se ha hecho entrega previa a los tres Grupos Municipales.

- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, quedó enterado de las citadas Resoluciones.
- b) Dar asimismo sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 314/2003, de 8 de octubre, desde la núm. T-2/2006, de 7 de febrero, hasta T-4/2006 de 22 de marzo.
- D^a M^a Angeles Conde Terraza, Concejal del Grupo Popular, pidió explicación respecto a algunas de las Resoluciones del Teniente de Alcalde, cuyo resumen han recibido los Portavoces de los tres Grupos políticos municipales, y el Alcalde dio respuesta a las mismas.
 - El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, quedó enterado de las citadas Resoluciones.
- c) Respuesta y aclaración del Equipo de Gobierno a las cuestiones planteadas por la oposición en el Pleno Ordinario anterior, en su apartado de "Ruegos y Preguntas".



Plaza de la Constitución n1 10. C.I.F. P-4109400-D 41806 UMBRETE (Sevilla) Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/ mdm / ord-1

El Alcalde en este punto del orden del día, tuvo las siguientes intervenciones:

<u>Primera</u>. Respecto a los contenedores de reciclaje dijo que había pedido un informe a la Mancomunidad Guadalquivir, del que en este momento entrega una copia a la concejal del grupo popular D^a. M^a. Ángeles Conde Terraza, y explicó que se había servido a esa entidad una partida de contenedores con un defecto de fabricación, lo que ha ocasionado la tardanza en poder suministrar éstos a los Ayuntamientos integrados en la misma.

Segunda. Respecto a la petición de mayor vigilancia y control de tráfico por la Policía Local, el Alcalde entregó un informe preparado por la Jefatura de la Policía Local, a la concejal D^a. M^a. Ángeles Conde Terraza, y dijo que próximamente se publicará la convocatoria de oposición libre para cubrir dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla municipal.

Tercera. Respecto al problema de la entrada de agua de lluvia en el IES Príncipe Felipe, el Alcalde dijo que pidió un informe al director del que también en este momento entrega una copia a la Concejal del grupo popular D^a. M^a. Ángeles Conde Terraza, tras dar lectura al mismo.

<u>Cuarta</u>. El Alcalde dijo respecto al acuerdo adoptado para elevar la queja al servicio público de correos, que está fue remitida en los días siguientes al de la sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 30 de enero de 2006.

Quinta. El Alcalde manifiesta que hace esta intervención sin ningún tipo de acritud, pero en este mismo salón el grupo popular en la anterior sesión ordinaria, había manifestado que se había excluido a una sola solicitante del sorteo público para la selección de 30 jóvenes que hiciesen reparto de publicidad y colaboración en la Fiesta del Mosto, dijo que ruega la obtención de una información más completa por el grupo de la oposición antes de plantear una queja.

En el pleno anterior el Alcalde no conocía el expediente y ahora ya puede ofrecer una información precisa de los hechos, hubo 37 solicitantes y hacía falta seleccionar a 24, 13 tenían que quedar fuera de la posibilidad de trabajar, si bien seis de esos quedarían como reserva y realmente siete quedaron excluidos desde el momento del sorteo.

El Alcalde dijo que el grupo popular había actuado de forma tendenciosa, porque habiendo doce personas más excluidas de la selección, sólo se habían interesado por un caso concreto ante el pleno corporativo, cuando perfectamente podía haber tenido acceso al expediente para pedir cuantas explicaciones hubiese querido.

d) Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

Abierto el turno por el Sr. Presidente se produjeron las siguientes intervenciones:

- Da. Ma. Ángeles Conde Terraza, concejal del grupo popular, preguntó si el equipo de gobierno se ha preocupado de comparar los precios de la escuela de tenis con los de las poblaciones de los alrededores, porque existe una diferencia abismal, tanto como de 7 a 28 euros, pide que se haga un estudio y se procure bajar el precio porque es carísimo.
 - El Alcalde, en nombre del equipo de gobierno dijo que se está estudiando esa cuestión.
- D^a. M^a. Ángeles Conde Terraza, también preguntó por la ordenanza de animales, dado que no se ha convocado la reunión prevista para estudiar esa cuestión.
 - El Alcalde dijo que el concejal delegado de sanidad, que entre otras delegaciones también cuenta con la de fiestas, D. Manuel Sánchez, ha estado especialmente ocupado con motivo de la celebración de la Fiesta del Mosto, pero que dado que hay una Ley directamente aplicable en cualquier caso, no se deriva ningún grave perjuicio del hecho de la demora que se está produciendo.
- D^a. M^a. Ángeles Conde Terraza, pregunta si se ha preparado ya la cuenta de la fiesta del mosto y se conoce el coste de la misma.
 - El concejal delegado de fiestas, D. Manuel Sánchez, que aún no ha elaborado la cuenta final.
- La misma concejala del grupo popular dijo que durante la celebración de la fiesta del mosto se vio a niños de doce y trece años borrachos por la calle, dando muy mala imagen.
 - El Alcalde dijo que no había tenido ninguna noticia ni por comentarios de terceros ni por parte de la Policía Local respecto a ese hecho, pero que no obstante tratará este asunto en la próximo Junta Local de



Plaza de la Constitución n1 10. C.I.F. P-4109400-D 41806 UMBRETE (Sevilla) Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

Seguridad que se celebre.

D. Manuel Sánchez, dijo que es imposible controlar a las 30.000 personas que llegaron a reunirse el día de la fiesta del mosto en Umbrete, pero que se intentará tomar medidas para evitar que menores de edad tomen alcohol y lleguen a emborracharse.

D^a. M^a. Ángeles Conde Terraza, preguntó si todos los barrenderos que se contratan por el Ayuntamiento están empadronados en Umbrete.

Tanto el Alcalde como la portavoz del grupo izquierda unidad, delegada de asuntos sociales, respondieron que sí, que se comprueba el hecho del empadronamiento antes de proceder a la contratación de los mismos.

Sevilla

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas, veinte minutos, del mismo día, extendiéndose este acta que como Secretario certifico.

V°B°. El Alcalde Sustituto Legal

Fdo. Juan Manuel Salado Lora.